

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas
Un mes 5	Un mes 5
Trimestre 12 50	Trimestre 12 50
Seis meses 21	Seis meses 21
Un año 36 50	Un año 36 50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA—Conforme con la condición 1.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PERSONAL DEL CORTEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Octubre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4472

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, en escrito de fecha 13 del actual, dice al Sr. Gobernador de esta provincia, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me comunica con esta fecha, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Presidencia de la Junta de tasa del azúcar, como resultado de las reuniones celebradas por la misma en los días 7, 8 y 9 del corriente, para fijar el precio de venta de dicho producto;

Considerando que tratándose de un artículo de primera necesidad, es preciso limitar su precio de venta dentro de lo que aconsejan las necesidades pú-

blicas y de las facultades que al Gobierno otorga el artículo 3.º de la ley de Subsistencias de 1.º de Noviembre de 1916;

Considerando que todos los factores interesados en su producción, circulación y venta han prestado unánime para la fijación de la tasa que a continuación se determina,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se señalen los siguientes precios de venta:

Azúcar blanquilla en fábrica, 250 pesetas los 100 kilos; azúcar blanquilla en almacén, 265 pesetas los 100 kilos; azúcar blanquilla al detall, 280 pesetas los 100 kilos; azúcar caña adillo en fábrica, 28 pesetas los 100 kilos; azúcar cañadillo en almacén, 295 pesetas los 100 kilos; azúcar cañadillo al detall, 310 pesetas los 100 kilos. Pulpa seca de remolacha destinada a alimento del ganado, 225 pesetas por tonelada, debiendo interesarse de los Ministerios de Hacienda y Gobernación la adopción de las medidas conducentes al exacto cumplimiento de esta Real disposición.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de este día para conocimiento de todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los cuales deberán exigir a los dueños de los establecimientos en que se venda azúcar establezcan un cartel anunciador del precio de di-

cho artículo, debiendo dar orden a los agentes de su autoridad para que denuncien por conducto de los yunta-mentos a la Junta provincial de subsistencias los que en el referido artículo se señalan, debiendo advertir a los expresados agentes que de las multas que se impongan obtendrán el 50 por 100, según previene el Reglamento para la inspección de abastos aprobado por R. D. del supremo Ministerio de Abastecimientos de fecha 14 de Noviembre último.

Córdoba 17 de Octubre de 1920 — El Gobernador civil, Julio Basco.

Ministerio de la Gobernación

(Continuación)

Condiciones que deben reunir los alimentos, papeles, aparatos, utensilios y vasijas

Productos de confitería y pastelería

Ante la imposibilidad de establecer definiciones, por lo numerosos y variados que son, deberán tenerse presentes, como reglas de carácter general:

Que estimados como productos de fantasía, se admitirá en su confección materias alimenticias, de cualquier clase que sean, y colores inofensivos,

siempre que éstos no sustituyan a la yema de huevo.

Que deberán ser vendidos con denominaciones que expresen de una manera clara su condición, considerándose como falsificados los que ofrezcan una composición distinta de la que hagan su poner, aquellas, si no se previene al comprador en forma que no dé lugar a ninguna duda acerca de su naturaleza.

No se tolerarán antisépticos ni agentes de conservación.

Mermeladas

Se comprenderán con la denominación de mermeladas las preparaciones obtenidas por mezcla de pulpas de frutas frescas con azúcar, en las que la proporción de fruta no será inferior a 45 por 100.

No se tolerará la adición de sustancias extrañas que contribuyan a la viscosidad del preparado, tales como el agar, gelatina, y adición de 8 por 100 de zumo de manzana.

Mazapan

Con el nombre de mazapan se entenderá el producto obtenido por mezcla de 2/3 de almendras dulces y 1/3 de azúcar.

No se tolerará ninguna cantidad de ácido cianhídrico superior a 4 miligramos por 100 gramos.

Sal de cocina

Debe ser el producto designado químicamente con el nombre de cloruro de sodio.

La sal de cocina ha de ser completamente soluble en agua, sin dejar residuo perceptible a simple vista.

No contendrá una proporción superior a un 8 por 100; ni excederán las sales de calcio al estado de sulfato, y, las de magnesio valoradas en cloruro, de un 1 por 100.

Azfrán

El producto obtenido con el nombre de azfrán debe estar exclusivamente constituido por los estigmas desecados del "*Crocus sativus* L."

Se tolerará la presencia de escasa cantidad de estos, pero su abundancia supondrá una falsificación.

El azfrán producirá de 7.8 por 100 de cenizas cuyo contenido en ácido fosfórico oscile en 13-14 por 100.

La proporción de celulosa no excederá de 5 por 100 y la de agua de 15 por 100.

Pimentón

El producto denominado pimentón debe estar constituido exclusivamente por el fruto seco y pulverizado del pimiento rojo.

Se tolerarán en el mismo como proporciones máximas:

14 por 100 de agua, 8 por 100 de cenizas y 15 por 100 de extracto etéreo, la celulosa no excederá de 20 por 100.

No se permitirá la adición de materias colorantes de ningún género.

Clavo

El clavo de especia debe ser el botón floral maduro y desecado del "*Caryophyllus aromaticus* L."

La proporción máxima de cenizas no deberá exceder de 7 por 100, y la de aceite esencial oscilará entre 10 a 16 por 100.

Pimienta

La pimienta negra es el fruto incompletamente maduro y seco procedente del "*Piper nigrum* L.", y la blanca el fruto maduro, y seco privado de la parte exterior de su pericarpio.

En el polvo de pimienta negra, la proporción de cenizas será como máximo 7 por 100; la de celulosa no será superior a 36 por 100; la de extracto alcohólico a 18, y la de agua de 12 a 14 por 100.

En la blanca las cenizas serán de 3.5 como máximo; la celulosa, 7, y el extracto alcohólico, 13, debiendo encontrarse la proporción de agua en los mismos límites que la tolerada para la pimienta negra.

Mostaza

La mostaza es el producto resultante de la pulverización de la mostaza negra o blanca procedentes del "*inapis nigra* L. y *S. alba* L."

Dicho polvo mezclado con vinagre o vino blanco, o con una mezcla de los dos, y adicionados de ciertas especias y de sal o azúcar, constituye la mostaza de mesa.

La mostaza en polvo no deberá contener más de 5 por 100 de cenizas y de 1 a 2 por 100 de esencia.

Canela

La canela es constituida por la cor-

teza desecada y privada en su mayor parte de la capa epidérmica, procedente de diversas especies de caneleros, especialmente del "*Cinnamomum ceylanicum*, Brine" y del "*C. cassia*, Blumen".

La canela de buena calidad no debe contener más de 5 por 100 de cenizas, 18 por 100 de extracto alcohólico, y, como minimum, 4 por 100 de aceite esencial.

Conservas alimenticias

Deberán corresponder de una manera general en su composición a la de las hortalizas y frutos frescos con que estén fabricadas, no permitiéndose la adición de ninguna sustancia antiséptica ni de otras que suongan una reducción del valor comercial o alimenticio del producto.

Se tolerará el reverdecimiento, a continuación de que no contengan mas de 100 miligramos de cobre por kilogramo de materia sólida.

(Concluirá)

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4 269

Número del expediente 8 343

Don Emilio Izuardi y Vasconi, accidental Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Luis Droz, en nombre de la S.ª d.ª M. y M. de Peñaroya vecino de Pueblo Nuevo.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Agosto de 1920 solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia a Almadenes Sur de mineral hierro sita en el término de Hinojosa del Duque, y comprendida entre las concesiones denominadas: "Almadenes Sur" número 7.85. y "Nuevos Almadenes" número 7.34, en el paraje "Los Almadenes, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Septiembre de 1920, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Septiembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izuardi y Vasconi.

Sección Administrativa de primera enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 4.442

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha 11 y, se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestro inte-

rino.

Don José Florencio Bravo Sánchez, auxiliar de la primera Escuela Nacional de niños de Prieg.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 14 de Octubre de 1920.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 4410
CORDOBA

Aparecida sin dueño conocido en terrenos del cortijo de Quintos de este término municipal una vaca negra, acarreada, oreja derecha despuñada, y en la izquierda mosca baja, y a la derecha se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá concurrir al Ayuntamiento respectivo de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba llenar para recoger dicho semoviente.

Córdoba once de Octubre de mil novecientos veinte.—Francisco Fernández de Mesa.

AGUILAR

Núm. 4.340

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último, cuyo extracto se forma con arreglo a lo que dispone el artículo 109 de la Ley Municipal.

(Continuación)

A continuación acordó la Corporación admitir la dimisión del agente ejecutivo don José Fernández Vargas y nombrar para dicho cargo a don Juan Antonio Albá Góngora.

Por la Presidencia se expuso que el cortador de reses mayores, Manuel Mejías Hurtado, se había ausentado de la localidad sin la autorización correspondiente y en su consecuencia proponía a la Corporación su destitución y que fuese nombrado para sustituirle a Francisco Javier Maestr Urbano. La Corporación, por unanimidad, acordó lo propuesto por la Presidencia, quedando por tanto destituido del referido cargo de cortador el mencionado Manuel Mejías y nombrado para el mismo cargo, Francisco Javier Maestr Urbano.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 11, celebrada el día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Leoncio Mejías Carmona.

Se aprobó el acta de la anterior.

Leída una comunicación del señor Coronel del Depósito de recría y doma de la cuarta zona Pecuaria, interesando que se le manifieste si en la población habría local con capacidad suficiente para instalar cincuenta caballos y alejar al personal destinado a su cuidado y doma. La Corporación acordó se le contestase que no existe local alguno en la población con la capacidad necesaria para el objeto indicado.

Fueron leídas y aprobadas por unanimidad, acordándose su pago del res-

pectivo capítulo del presupuesto, las cuentas presentadas por los señores Farmacéuticos de las medicinas facilitadas a los enfermos pobres en el mes de Agosto y las cuales importan cuatrocientas ochenta y tres pesetas veinte y cinco céntimos, la de don Francisco Aguacil; doscientas cincuenta pesetas treinta céntimos, la de don Juan Jurado y cuarenta y tres pesetas la de don Francisco Montis.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó que de los capítulos respectivos se abonadas las siguientes cuentas:

Una de don Francisco Fernández importante diez pesetas cincuenta céntimos, valor de varios trabajos de herrero hechos por el mismo para el paso de Santa Blanca.

Otra presentada por Manuel Estrada, importante doscientas catorce pesetas cincuenta céntimos valor de un toro nuevo hecho por el mismo para el Matadero.

Otra de treinta y ocho pesetas quince céntimos suscrita por el Depositario don Francisco Romero López, importe de los gastos de viaje y estancia en la capital para ingresar fondos en la Diputación Provincial.

Y otra rendida por el portero municipal Manuel Moriana, importante veinte y seis pesetas sesenta céntimos por los gastos menores y de limpieza de la Casa Capitular durante el mes de Agosto próximo pasado.

Fue aprobada una cuenta suscrita por don Manuel Sales, importante cien pesetas, importe de los conciertos dados por la banda de música en el paseo de Santa Blanca, durante el mes de Agosto último.

Se concedió, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto, un socorro de veinte y cinco pesetas al enfermo pobre Manuel Palma Pulido, para que pueda trasladarse a Alhama de Granada por padecer reuma articular, según certificación facultativa que presente.

También se acordó correr con la cantidad de veinte y cinco pesetas al vecino de esta población José Cabal de Berlanga para su traslado a Tolosa.

Sesión supletoria de la ordinaria del día 18 de Septiembre de 1920, celebrada el 20 de dicho mes y año.

Presidencia del señor Alcalde don Leoncio Mejías Carmona.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fue aprobado el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del local que ocupa el Salón o Teatro denominado "Las Flores".

Pasaron a informe de la Comisión de Beneficencia las solicitudes de los enfermos pobres, Purificación Vazo Rambla, Manuel Rebollar González, Consuelo Fernández Yago, Mercedes Yago Calero y Juan Luque Morillo.

Se acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias a las veinteytre y treinta y facultar al Secretario para que señale o fije las horas en que deba prestarse el servicio de oficina.

También se acordó con cargo al capítulo del presupuesto vigente el aumento

y música durante los días de la feria de San Miguel, facultando al Alcalde para que organice dichos festejos. Últimamente a propuesta del señor Alberca, fué nombrado por unanimidad el ayuntamiento municipal don Manuel Luque Calle.

(Concluírá)

CORDOBA

Núm. 4.461

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el Reglamento de 24 de Abril de 1905 para la reclamación de las reses mostrencas sin que la haya sido el burro entero, ruca cloro, de unos diez y siete años de edad, con un metro once centímetros de alzada, que fué hallado en las inmediaciones de esta capital, se anuncia su enagenación en subasta pública, la cual tendrá efecto a pujas llanas en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del miércoles veinte del mes actual por el tipo de cincuenta pesetas en que pericialmente ha sido juzgado dicho semoviente, advirtiéndose que para tomar parte en la licitación deberán los interesados exhibir su correspondiente cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la suma de veinte y cinco pesetas, la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se le adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta, así como a reintegrar el papel invertido en el expediente y a abonar además los gastos originados con motivo de la inserción de edictos en la prensa local y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba quince de Octubre de mil novecientos veinte. — Sebastián Barrios.

LUQUE

Núm. 4.402

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto del año actual, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Sesión del día 11, supletoria a la ordinaria del 9.

Presidencia del señor Alcalde don José de Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

probar el estado de distribución e inversión de fondos correspondiente a este mes.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Salvador Arjona Ortiz, de las obras efectuadas en la tubería de la fuente de la plaza, y que su importe de 33 pesetas, le sea abonado con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º del presupuesto en ejercicio.

Reintegrar al Guardia civil de este puesto Antonio Alcalá Arrebola, con cargo a imprevisos 50 pesetas importe del alquiler de la casa que habitara en la calle Llana.

Abonar a don Antonio Ubeda Jiménez, con cargo a imprevisos 90 pesetas por los trabajos llevados a efecto

en este término para la Estadística de Edificios y Albergues

Quedar enterado de los ingresos habidos en la Administración del Arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio desde el 14 de Mayo al 31 de Julio último.

Aprobar el extracto formado por Secretaría de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Mayo y que se remita al Ilustre Sr. D. D. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Con lo que terminó la sesión. Sesión del día 18, supletoria a la ordinaria del 16.

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el extracto de formado por Secretaría de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio y que se remita al Ilustre Sr. D. D. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Hacerle cargo al Recaudador municipal de 2.781 pesetas 84 céntimos, a que asciende la lista cobratoria y recibos talonarios de los Censos de propios de este Municipio, que le han sido entregados para que proceda a su cobro.

Que la entrega del nombramiento de guardia municipal hecha a favor de Salvador Carrillo y Carrillo y asignarle el sueldo de 30 pesetas mensuales, que serán giradas con cargo a imprevisos.

Aprobar de facturas presentadas por don José Ruiz Estrada, de lámparas y material de trabajo invertidos en reparar las instalaciones del alumbrado público y que sus importes de 15 pesetas 10 céntimos le sean abonados con cargo al capítulo 3.º artículo 2.º del vigente presupuesto.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 25, supletoria a la ordinaria del 23.

Presidencia del señor Villarreal Serrano

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Adjudicar definitivamente el remate de los arbitrios de pesas y medidas de uso obligatorio a don Antonio Moreno Carrillo, por tiempo de dos años y medio que empezará a contarse desde Octubre próximo y precio de 9.125 pesetas 60 céntimos anuales.

Abonar al Secretario de la Corporación con cargo a imprevisos 75 pesetas, importe de los gastos que se le han originado en viaje dado a la capital para efectuar ingresos en la Hacienda.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Villarreal Serrano.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el Ayuntamiento acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el pasado mes de Julio, y que se remita a ilustrisimo

mo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la cuenta presentada por el maestro albañil Salvador Arjona Ortiz, de las obras de reparación y arreglo de la calle Fuente Plaza y trozo de carretera de la calle Alta, y que su importe de 399 pesetas, le sea abonado con cargo al capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto en ejercicio.

Aprobar la cuenta presentada por el mismo maestro Albañil Salvador Arjona Ortiz, de las obras de reparación del camino comprendido desde la salida de la calle Fuente a la carretera, y que su importe de 500 pesetas, le sea abonado con cargo al capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto.

Aprobar asimismo la cuenta presentada por el mismo maestro albañil de las obras de reparación de la fuente de la Libertad, y que su importe de 496 pesetas, le sea abonado con cargo al capítulo 6.º artículo 3.º del vigente presupuesto.

Designar a los Concejales don Alfonso León Poyato y don Antonio López Rodríguez, para que formen parte de la Junta local de la tunción primaria.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 1.º de Octubre de 1920.

Paulino F. Baena.

El extracto que precede fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 4 del corriente mes.

Luque 8 de Octubre de 1920. — El Secretario, Paulino F. Baena. — V.º B.º: El Alcalde, José de Villarreal.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.378

Don Adolfo Gómez Caminero y Mera, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota, Luis Jiménez Castro, la madrugada del día veinte y dos de Septiembre último, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número doscientos cuarenta y ocho de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a seis de Octubre de mil novecientos veinte. — El Juez, Adolfo Gómez Caminero. — El Secretario, P. D.: Rafael Fabra.

Señas de la caballería hurtada

Una barra de cuatro años, 1.ºº alzada, castaña oscura, vientre blanco, y el hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

MONTORO

Núm. 4.405

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de Instrucción de esta ciudad, y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de la vecina de Villanueva de Córdoba, María Vacas Coletto, que la noche del veinte y nueve al treinta de Septiembre último, le fueron hurtada del sitio nombrado "Caño Fresno", de este término, donde se encontraban pastando dentro de un cerado en dicho sitio; procediendo también a la busca y captura de los autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a ocho de Octubre de mil novecientos veinte. — El Juez, Eduardo Delgado. — El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua capa castaña, de ocho años, una sobadura del aparejo en el dorso.

Un caballo de tres años entepelado bosiblanco, ambos con el hierro del Fénix Agrícola, letra V. mullero dos en unas de sus cadenas.

Una burra de cinco años con manchas blancas en el lomo, parda y con pelos blancos en la frente en unas de sus cadenas, el hierro del Fénix Agrícola y en la otra una herradura.

POZOBLANCO

Núm. 4.398

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practique diligencias en busca de una potra, que cuando fué asegurada en la sociedad El Fénix Agrícola en Noviembre de 1917 tenía cinco meses y de uno veinte y cuatro de alzada, castaña, raza española, lucera, hierro de dicha compañía V-2 en el muslo izquierdo, hurtada al vecino de Villanueva de Córdoba, Manuel Jabaldón Gil del sitio Los Riñoncillos, término de dicha villa, la noche del uno al dos del actual y de ser habida sea puesta a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a ocho de Octubre de mil novecientos veinte. — Antonio Camoyán — El Secretario judicial, Carlos G. Loyaz.

CÓRDOBA

Núm. 4.35

Don Miguel Llamas González, Juez municipal del distrito de la derecha e interino de instrucción de esta capital por enfermedad del propietario.

Por el presente se ruega a las Autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a averiguar por medio de sus agentes cual sea el paradero actual de las caballerías rescaídas a continuación, que fué hurtada a don Rafael Cabanás y Vázquez de la Torre, la noche del doce al trece de Junio último del cortijo "Cañadas de las Doblas" de este término, y caso de ser habidas, la pongan a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba a cinco de Octubre de mil novecientos veinte. — Miguel Llamas. — El Secretario, Teodomiro Fernández.

Reseña de la caballerías

Una mula de dos años, '15 alzada, castaña oscura con hierro de ganadería confuso en la cadera derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola en la tabla izquierda del cuello.

MONTORO

Núm. 4.356

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid BOLETÍN OFICIAL de la provincia luego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan a la busca de la mula que al final se reseñará de la propiedad del vecino de Villanueva de Córdoba, Miguel García Portillo, que la tarde del día doce de Septiembre último le fueron hurtada del sitio nombrado la "Torrecilla" donde se encontraban pastando; procediendo también a la busca y captura de los autores del hecho; y caso de ser estos habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que portal motivo instruyo sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte. — Eduardo Delgado. — El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la mula

Una mula de seis a siete años, de 1'44 de alzada, castaña, carirroja asilobragada, hoy claudica de esperabanes del pie derecho, llevando el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola", en la nalga derecha.

BAENA

Núm. 4.316

Don Diego Egea y Molina, Juez de Ins-

trucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud de la presente se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía Judicial se proceda a la busca y reseña de las caballerías que al final se reseñarán las cuales le fueron sustraídas en la mañana del día primero del actual del cortijo Cobatillos de este término propias de don José Oribea Moreno, vecino de esta ciudad; y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas encuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en suma que instruyo bajo el número noventa del año de mil novecientos veinte.

Dado en Baena a dos de Octubre de mil novecientos veinte. — Diego Egea. — El Secretario, José Samano.

CÓRDOBA

Núm. 4.039

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenia se tramita expediente a instancia de don Juan Eusebio Seco de Herrera y Martin Moyano, de este domicilio, para que se declare justificada a su favor el dominio de la casa número sesenta y seis, en la calle Madera Baja, de esta ciudad, cuya fachada mira al Norte y linda por su derecha entrando con la número sesenta y cuatro, de la misma calle; por la izquierda con la número sesenta y ocho, y por su espalda con el paseo de la Victoria; ocupando una superficie de ciento noventa y un metros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados; habiéndolo adquirido por documento privado de Junio último, de don María Jesús Oropesa y Ros; estando acordado convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que en el término de ciento ochenta días, comparezcan si quisieren alegar su derecho; siendo esta la segunda inserción.

Dado en Córdoba a nueve de Septiembre de mil novecientos veinte. — Angel Avila. — El Secretario, Teodomiro Fernández.

AGUILAR

Núm. 4.411

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que practiquen diligencias en la busca y captura de los autores del intento de robo, descubierto el día treinta de Septiembre último, que quiso realizarse en la casa número tres, de la calle Cruz del Estudiante de Puente Genil; donde habitaba Pascual Cabezas Delgado; poniéndolos caso de ser habidos a dis-

posición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Aguilar a once de Octubre de mil novecientos veinte. — El Juez, Agustín Romero Fustegueras. — El Secretario, Timoteo Sánchez.

ONTILLA

Núm. 4.48

Don Francisco Gastelu y Oneto Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de un bilón de un 4.º pintado de color gris, con marcas C. C. pintura negra, y peso de ciento ochenta y nueve a doscientos kilogramos perteneciente a la partida del vagón 1.600 M. Z. A. descargada en esta estación férrea de esta ciudad notándose la falta el día diez de Agosto último, al ir a retirarlo; poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye con dicho motivo.

Dado en Montilla a nueve de Octubre de mil novecientos veinte. — Francisco Gastelu. — El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.373

ORTIGACINIEL, José, (a) Carbonero, que el quince de Agosto último asistió en Cuarte de las Torres a Andrés Rodríguez Coronilla, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran; o comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Hujalance a constituirse a prisión y tras diligencias previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde pues así lo tiene acordado en el sumario que se sigue con el número 75 de 1920 sobre asesinato.

Núm. 4.412

ROMERO FLORES, Salvador; de cuarenta y dos años, hijo de José y María, soltero, tratante, natural y vecino de Córdoba.

HEREDIA ALGUERO, Rosario;

de veinte años, hija de Salvador y...

HEREDIA NAVARRO, María; treinta y cinco años, hija de José y...

CARRASCO ULLOA, Antonio; diez y siete años, hija de Manuel Dolores; soltera su sexo y natural vecina de Sevilla; y

VARGAS MONTOYA, Josefa; treinta años, soltera prostituta, hija de Antonio y Antonia y natural y vecina de Sevilla, ignoran los el actual domicilio de todas las procedencias, en instruida en este Juzgado con número 26 de 1919, por hurto; comparecerán en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Estepa, para ser reducido a prisión, la cual ha sido decretada por la Audiencia de Sevilla por su incomparecencia al Juicio.

Núm. 4.401

COSANO, Miguel; se ignoran sus más circunstancias; procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a reducirse a prisión por tenerla decretada en su sumario número 159 del año 1919, y con la prevención de ser declarado rebelde si no habido ni presentado.

Núm. 4.594

SOTO SALAZAR, Manuel; de sesenta y ocho años, viudo, jornalero, natural de Montalbán (Córdoba), se emplaza para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Cabra, para responder de los cargos que le resultan del sumario que se sigue contra el mismo por hurto de un cerdo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 4.406

DIENISIO BRAVO José; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Padua número cuatro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para recibir declaración y otras diligencias en causa por hurto de un mulo de don Antonio Cabello de Alba, instruida con número 93 de 1919.

VISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del Sr. editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (Imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp. LA VERDAD.—Librería, 24